

472

4015
045

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO-NEIVA
Orden de servicio: 10710542
Fecha Pre-Adminstr: 18/10/2018 17:27:25

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Hulla
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC, C.T. I:899999239
Referencia: 617000 Teléfono: 8604700
Ciudad: NEIVA_HULLA Depto: HULLA
Código Postal: 410010078
Código Operativo: 4015510

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JUAN MANUEL GONZALEZ SILVA
Dirección: VEREDA TAMBILO
Tel:
Ciudad: PALEMO_HULLA
Código Postal: Depto: HULLA
Código Operativo: 4015045

Valores
Peso Físico(g/s): 200
Peso Volumétrico(g/s): 0
Peso Facturado(g/s): 200
Valor Declarado: \$0
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500



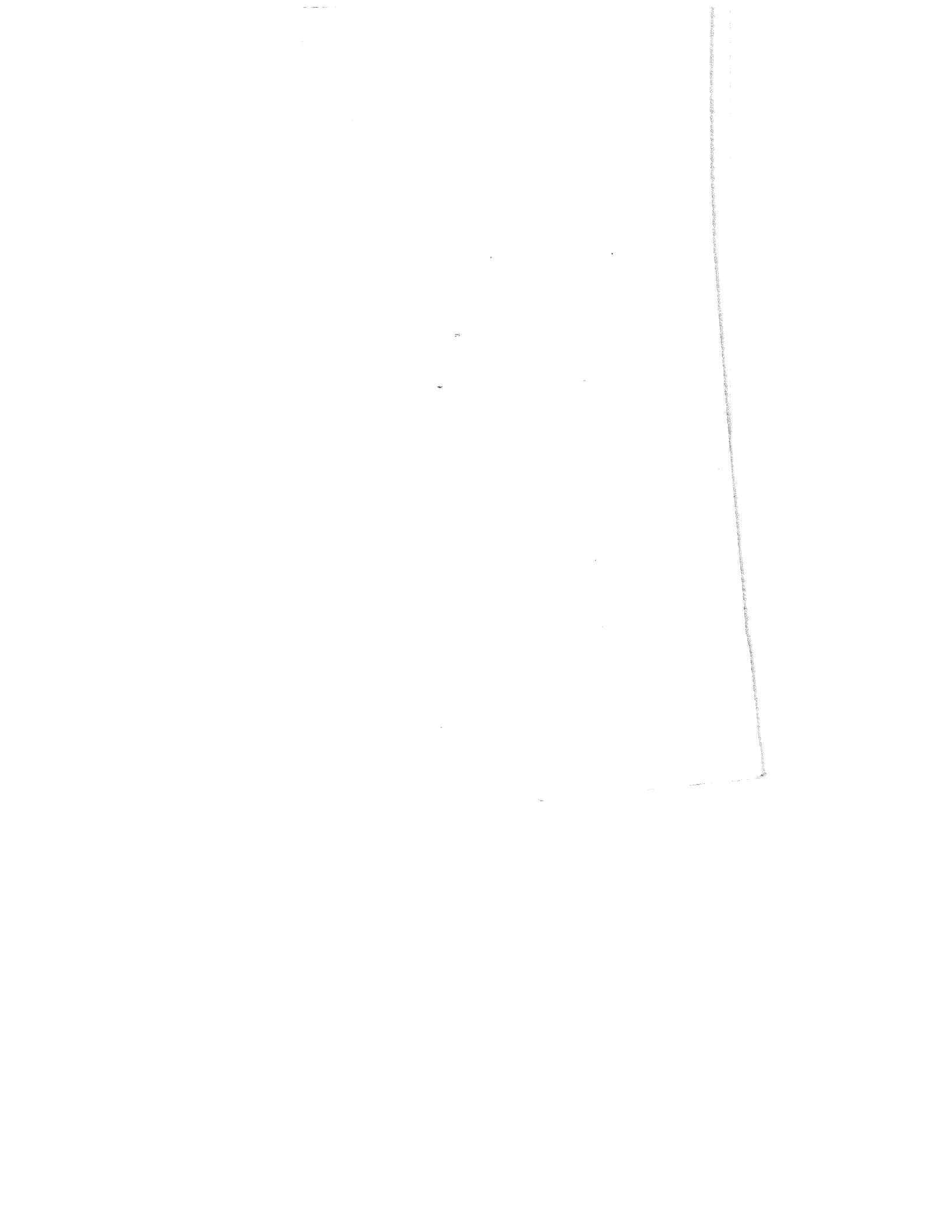
Causas Devoluciones:

RE Retenido
 NE No existe
 NS No reside
 DE Desconocido
 DI Dirección errada
 CI Cerrado
 NI No identificado
 FA Fallado
 AC Aparato Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Fecha de entrega: _____ Hora: _____
Distribuidor: _____
C.C. _____
Gestión de entrega: Ter 2do

PO-NEIVA SUR 4015 510

Principal Bogotá D.C., Calle del Bogotano 26 B # 95, A-55 Bogotá / www.472.com.co línea telefónica 01 (800) 472011 / Tel. central: (57) 4720200. Nos encargamos de la entrega de los paquetes en el momento de la entrega de los paquetes. Para más información sobre nuestros servicios, favor dirigirse al correo: informacion@postalesnacional.com.co o al teléfono: 01 (800) 472011. Nos reservamos el derecho de modificar los precios y condiciones de servicio sin previo aviso. © 2018. Todos los derechos reservados. www.472.com.co



472 Nacionales S.A.
NIT 900.062917-6
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 800 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Direccion: CAL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 4100107P

Envío: RA0282391610 000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUAN MANUEL GONZALEZ SILVA,

Dirección:

Señor
JUAN MANUEL GONZALEZ SILVA
Vereda Tambillo
Palermo-Huila

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-617000-4100
Fecha: 2018-10-18 16:55:11
Enviar a: JUAN MANUEL GONZALEZ SILVA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JUAN MANUEL GONZALEZ VILLA**
C.C/NIT: 83.235.982
Radicado: 1013

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 242 del 17 de OCTUBRE de 2018, por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

ANEXO UN (1) FOLIO.

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020



RESOLUCION No 242

“Por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación”

Neiva diecisiete (17) de octubre de 2018

Referencia: **PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA**
Deudor: **JUAN MANUEL GONZALEZ SILVA**
NIT/CC No: **83.235.982**
Radicado: **1013**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, remitió a la oficina de Jurisdicción Coactiva, los documentos necesarios para dar inicio al proceso de Cobro Coactivo, para lograr reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de la paternidad, dentro de la cual el Defensor de Familia ordeno en el Acto Administrativo reembolso de la prueba, dandò cumplimiento al artículo 6 del Acuerdo No PSA-07-4024 del 24 de abril de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que una vez recibida la documentación, el 28 de junio de 2013 se avoco conocimiento del caso y se libró Mandamiento de Pago, mediante Resolución No 89 del 10 de febrero de 2013 por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/cte.**, El cual fue notificado por aviso el día 13 de julio de 2014, correspondiente al no pago de la prueba de ADN.

Que el 12 de marzo de 2015 se dicta sentencia y ordena seguir adelante la ejecución y notificada por aviso el 15 de noviembre de diciembre de 2015.

Con fecha 15 de noviembre de 2016 mediante Auto se liquida el crédito de la obligación

Que al señor **JUAN MANUEL GONZALEZ SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No 83.235.982, con fecha 17 de octubre se presenta en la oficina de cobro coactivo solicitando el valor a liquidar para pago total y realiza pago por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/cte.** Por concepto de pago de capital intereses y costas procesales.

Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en la totalidad por el ejecutado.

Por lo expuesto este Despacho.



RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA**, a cargo de **JUAN MANUEL GONZALEZ SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 83.235.982**, adeuda al ICBF Regional Huila, la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/cte.**, por concepto de reembolso de prueba de ADN e interés causados hasta la fecha.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, líbrense comunicaciones pertinentes.

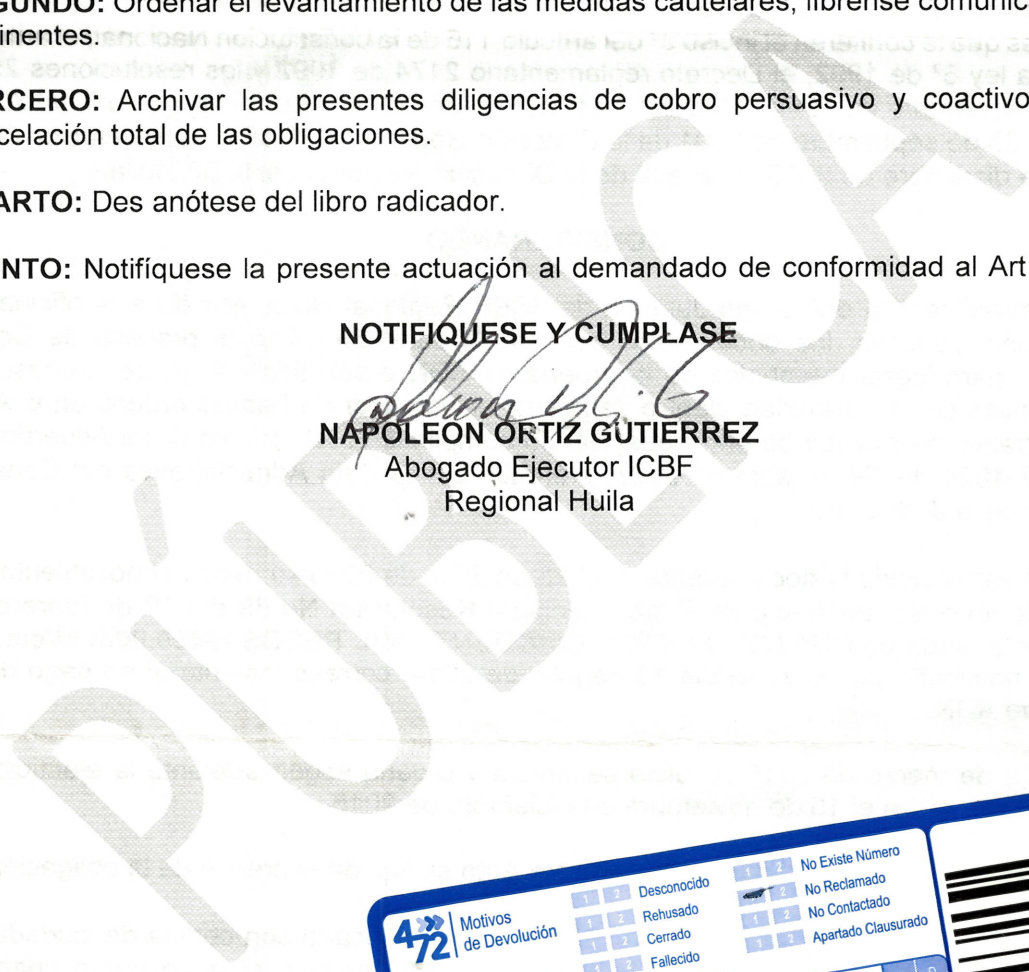
TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de las obligaciones.

CUARTO: Des anótese del libro radicador.

QUINTO: Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad al Art 565 de E.T

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila



472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Falecido	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fecha 1: <u>19</u> MES <u>11</u> AÑO <u>2019</u>	<input type="checkbox"/> Fecha 2: DIA MES AÑO R D	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Nombre del distribuidor: <u>Florencia Jimenez</u>	Nombre del distribuidor:		
C.C. <u>20927400</u>	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: <u>19-11-19</u>	Observaciones:		